

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende, favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997,

RESUELVO

Primero: Conceder al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción una subvención por importe de 3.000.000 para «Adquisición de ordenadores, impresora, armarios, armamento, fotocopiadora, sonómetro y material de señalización».

Segundo: La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero: La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto: La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 3 de diciembre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 11 de diciembre de 1997, de delegación de competencias en los Directores Generales de Fomento y Promoción Turística de Actividades y Promoción Deportiva.

Mediante la Orden de 24 de junio de 1996 fueron delegadas determinadas competencias en materia de contratación, subvenciones, gastos, ingresos y recursos y personal en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

El Decreto 181/1996, de 14 de mayo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, adscribió a ésta las empresas públicas de todo tipo, cualquiera que fuera su forma y denominación, que tuvieran como finalidad prevalentemente el fomento del turismo y del deporte. En la actualidad se hace preciso delegar las competencias que, al respecto, ostenta el titular de la Consejería, y ello con la finalidad de agilizar y alcanzar un óptimo nivel de eficacia y fluidez en las continuas relaciones de la Consejería con dichas empresas públicas, tan necesario en el tráfico mercantil en el que se desenvuelven.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1.5 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración, y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero. Se delegan en el Director General de Fomento y Promoción Turística y en el Director General de Actividades y Promoción Deportiva las competencias de tutela y control que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería sobre las empresas públicas Turismo Andaluz, S.A., y de Deporte Andaluz, S.A., respectivamente.

Segundo. Las competencias que se delegan serán ejercidas de acuerdo con las normas de general aplicación y con las instrucciones de servicio dictadas por la Consejería.

Tercero. Conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Cuarto. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a esta Orden.

Disposición final única. Efectos. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1997

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de las disposiciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, en concordancia con el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de la delegación establecida en la Orden de 24 de junio de 1996 por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar las subvenciones, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de actividades deportivas que a continuación se detallan:

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
Cantidad: 500.000 ptas.
Finalidad: Campaña Local Deportes para Todos.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.460.00.38B.4.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Paterna de la Rivera.
Cantidad: 2.000.000 ptas.
Finalidad: Campeonato de España de Doma Vaquera.

Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.460.00.38B.4.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.
Cantidad: 750.000 ptas.
Finalidad: Campeonato Infantil de Natación, Encuentros Escuelas Deportivas y Club Especial del Año.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.460.00.38B.4.

Beneficiario: Mancomunidad de la Sierra de Cádiz.
Cantidad: 1.000.000 ptas.
Finalidad: I Rallye Sierra de Cádiz.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.460.00.38B.4.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
Cantidad: 1.000.000 ptas.
Finalidad: Campeonatos de Boxeo.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.460.00.38B.4.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Barca de la Florida.
Cantidad: 500.000 ptas.
Finalidad: II Semana del Caballo, Organización de Cursos de Natación y Campeonato de Fútbol-Sala.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.460.00.38B.4.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Algar.
Cantidad: 1.000.000 ptas.
Finalidad: VI Rallye Subida a Algar.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.460.00.38B.4.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Villamartín.
Cantidad: 1.000.000 ptas.
Finalidad: Actividades Deportivas de carácter local.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.460.00.38B.4.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.
Cantidad: 500.000 ptas.
Finalidad: Open Ajedrez Ciudad de la Sal y Ayuda a las Escuelas Deportivas Municipales.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.460.00.38B.4.

Beneficiario: Coordinadora Contra la Droga Barrio Vivo.
Cantidad: 500.000 ptas.
Finalidad: Programa de Prevención a Través de la Actividad Deportiva.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.487.00.38B.0.

Beneficiario: Sociedad de Carreras de Caballos de Sanlúcar de Barrameda.
Cantidad: 1.866.200 ptas.
Finalidad: Carreras de Caballos de la Playa de Sanlúcar.
Programa y Crédito Presupuestario: 01.14.00.01.11.487.00.38B.0.

Cádiz, 3 de diciembre de 1997.- El Delegado, Ricardo Chamorro Rodríguez.